

**ORDENANZA N°: 189**

**AÑO: 2011**

***El Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Las Varillas  
Sanciona con Fuerza de  
Ordenanza***

**Artículo 1º:** Apruébase la donación con cargo efectuada por los esposos en primeras nupcias, Roberto Juan Arese, argentino, nacido el 13 de mayo de 1958, M.I. N° 12.362.317, CUIL N° 20-12362317-8, y Sra. Nora María Güizzo, argentina, nacida el tres de enero de mil novecientos sesenta y uno, M.I. N° 14.022.125, CUIL N° 27-14022125-8, domiciliados en calle Gerónimo Luis de Cabrera N° 35, Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba. Los donantes efectúan la presente donación en su carácter de propietarios del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno baldío ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, la que según plano de subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Angel Francisco Cantoni, expte. 0033-89685/04, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia con fecha 16 de septiembre de 2004, se designa y describe así: LOTE CUATRO de la MANZANA OCHENTA Y SIETE, que mide once metros cincuenta centímetros de frente Nor-Este, sobre calle Chacabuco, por veintinueve metros sesenta centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS CUARENTA METROS CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS, y linda: al Nor-Este, con la citada calle Chacabuco; al Nor-Oeste con lote tres; al Sud-Oeste con lote doce y al Sud-Este, con lote cinco, todos del mismo plano de subdivisión. SE ubica a los 42,72 ms. hacia al Sud-Este de la esquina Norte de su manzana. Inscripto en

el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, bajo MATRÍCULA N° 861.873, y cuya designación catastral es la siguiente C 01 S 02 M 87 Mza. Oficial 87 P 04 Lote 04. La propiedad se encuentra empadronada en la Dirección General de Rentas bajo el NUMERO 3006-2512630/08.-

**Artículo 2º:** El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los donantes, que les corresponde por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI. I, ADHERENTE N° 75, conforme los términos del art. 12 de la Ordenanza N° 45/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los donantes, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes con fecha 04 de marzo de 2011, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

**Artículo 3º:** Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

**FECHA DE SANCIÓN: 14/09/11**

**PROMULGADO POR DECRETO N°**

**DE FECHA**

**/**